

ACUERDO No. SO-075-2015

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (6): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (7): Que la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO** en su artículo 51, establece que "las modificaciones de los presupuestos de la instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán

aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (8): Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**COMPETENCIA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", determina que los titulares de las instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 32 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 34 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, la plataforma del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la programación de gasto mensual PGM y la cuota de gasto trimestral CGT".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 35 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Acuerdo No. 1341, Artículo 25, se faculta a las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución con las excepciones de los servicios básicos (Agua, Energía y Telefonía fija) establecidas en esta Ley".



CONSIDERANDO (12): Que el artículo 36 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de diez (10) modificaciones presupuestarias por trimestre, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Ordinaria **ACTA No. SO-032-2015**, celebrada en fecha veintisiete días (27) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), **EL PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS** Acordó: 1) **INSTRUIR Y AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PROCEDER A SOLICITAR ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL PRESUPUESTO 2016 AL OBJETO DEL GASTO 24400 "SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA" PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINAL DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL IAIP POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: INSTRUIR Y AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA PARA QUE PROCEDA A SOLICITAR ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL PRESUPUESTO 2016 AL OBJETO DEL GASTO 24400 "SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA" PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINAL DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA



**AL IAIP POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO (AECID). DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES DATOS.**



OBJETO DEL GASTO POR AUMENTAR								
Inst.	GA	UE	PROG.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
32	1	1	11	1	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	70,000.00	
OBJETO DEL GASTO POR DISMINUIR								
Inst.	GA	UE	PROG.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
32	1	1	11	1	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	20,000.00	
32	1	1	11	1	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	15,000.00	
32	1	1	11	1	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	20,000.00	
32	1	1	11	1	29100	Ceremonial y Protocolo	15,000.00	
Total Disminución							L.	70,000.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.




DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta

GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno